

situación de dependencia. Aspecto este último regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo.—Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Ciudad Autónoma de Melilla asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social. Este objetivo general se concreta en los objetivos prioritarios:

Fomentar el acceso al empleo mediante la promoción de la participación en el mercado laboral y la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Garantizar recursos económicos mínimos.

Alcanzar una educación con equidad.

Garantizar la atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarto.—Que el Real Decreto 1602/2010, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las Ciudades de Ceuta y de Melilla, para la realización de programas y actividades en materia social, personas mayores y personas en situación de dependencia, concede una subvención directa a la ciudad de Melilla por un importe de 2.079.784,43 € con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones del Imsero.

Quinto.—Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones, amparada en la acreditación de razones de interés público, social, económico o humanitario.

Sexto.—Que, con fecha 12 de febrero de 2007, el Ministerio de Administraciones Públicas y la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribieron un acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado, disponiéndose en el apartado tercero del referido acuerdo, en su punto 3, que: «En materia de asistencia social, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promoverá la suscripción de sendos convenios que aporten financiación adicional para proyectos de asistencia social de las ciudades ...». Añadiéndose en dicho epígrafe que en los años sucesivos la cantidad de referencia se actualizará mediante un sistema de revalorización de acuerdo con el IPC.

Posteriormente los Reales Decretos 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, asignan al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, las funciones correspondientes en materia de política social del extinguido Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En la actualidad, dichas funciones, de conformidad con el punto primero, corresponden al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera.—El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo en dicha ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se desarrollan en el Anexo adjunto a este convenio, del cual forma parte.

La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el apartado anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en